1517

	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	CODIGO	SOP-GA-F3
		VERSION No.	1
	Formato acta comité técnico	APROBACION	01/10/2018

CIUDAD	ACTA No.	FECHA			HORA	
		DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
SAN MARTÍN	17	27	07	2026	9:00	10:00

Contrato de Obra No.:	**107 DE 2026**
Objeto del Contrato:	**"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, DEL DEPARTAMENTO DEL META"**
Contratista de Obra:	**CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA META 2026** **NIT. No. 902.050.044-1** **R/L DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ** **C.C. No. 86.071.812 de Villavicencio - Meta** **Matricula Profesional No. 25202131263CND**
Contrato de Consultoría No.:	**106 DE 2026**
Contratista de Interventoría:	**CONSORCIO INTERPARQUES AC** **NIT. 902.051.541-3** **R/L HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES** **C.C. 1.119.892.860 de Cumaral** **Matricula Profesional No. 25202-369626CND**

CONVOCADOS	CARGO	ENTIDAD
DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ	R/L. CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA META 2026.	CONTRATISTA
HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES	R/L. CONSORCIO INTERPARQUES AC.	INTERVENTOR
JAIRO ABDUL RICO ENCISO	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	ALCALDIA DE SAN MARTÍN
ANDRÉS FELIPE MOSQUERA CASTRO	PROFESIONAL DE LA SECRETARIA OBRAS PÚBLICAS	ALCALDIA DE SAN MARTÍN

OBJETIVO DEL COMITÉ
SUSPENSIÓN No.1. DEL CONTRATO DE OBRA No.107-2026 Y EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.106-2026.

No.	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE TAREAS ANTERIORES	RESPONSABLE	PRODUCTO ENTREGADO / OBSERVACIÓN
1			
2			

DESARROLLO DEL COMITÉ

El día **27 de julio de 2026**, en las instalaciones de la Administración Municipal de San Martín de los Llanos, se reunieron el Secretario de Obras Públicas, profesional de la dependencia, el contratista de obra y la interventoría, con el propósito de analizar el estado actual del **Convenio Interadministrativo No. 2299 de 2025** y adoptar las decisiones correspondientes frente a la continuidad de los **Contratos Derivados No. 106 de 2026 (Consultoría) y No. 107 de 2026 (Obra)**.

Durante el desarrollo de la reunión se informó que, de acuerdo con el reporte emitido por el Ministerio del Interior, la **Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 2299 de 2025** continúa en proceso de revisión y trámite por parte de la **Subdirección de Gestión Contractual**, desde su radicación el pasado **25 de junio de 2026**, sin que a la fecha se haya emitido el acto administrativo que formalice su aprobación.

	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	CODIGO	SOP-GA-F3
		VERSION No.	1
	Formato acta comité técnico	APROBACION	01/10/2018

Así mismo, se indicó que la recomendación impartida por el Ministerio del Interior consiste en permanecer atentos al trámite hasta el día **31 de julio de 2026 a las 11:59 p.m.**, con el fin de atender de manera inmediata cualquier requerimiento de subsanación, aclaración o aporte de documentación adicional que pueda ser formulado durante el proceso de revisión, garantizando así la continuidad del trámite y la obtención del concepto favorable para la prórroga del convenio.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que la continuidad de los contratos derivados depende directamente de la aprobación de la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2299 de 2025, el Secretario de Obras Públicas, como supervisor de los contratos derivados, acogiendo el concepto emitido por la interventoría y la solicitud presentada por el contratista de obra, consideró **técnica y administrativamente viable** suspender temporalmente la ejecución de los **Contratos No. 106 y No. 107 de 2026** por el término de **siete (7) días calendario**, contados a partir del **29 de julio de 2026**.

Finalmente, se dejó constancia de que, en el evento de que la **Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 2299 de 2025** sea aprobada antes del vencimiento del término de suspensión, se procederá de manera inmediata a suscribir las correspondientes **Actas de Reinicio** de los contratos derivados y, posteriormente, a formalizar las respectivas prórrogas contractuales, garantizando la continuidad de la ejecución del proyecto y evitando afectaciones adicionales al cronograma establecido para su desarrollo.

No.	COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1			
2			
3			
NUEVA REUNIÓN CONVOCADA POR:			
FECHA, HORA Y SITIO DE NUEVA REUNÍON:			

La presente Acta de Comité es leída y suscrita por los participantes.

NOMBRE	FIRMA
DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ	
HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES	
JAIRO ABDUL RICO ENCISO	
ANDRÉS FELIPE MOSQUERA CASTRO	

1569

	CONSORCIO INTERPARQUES AC SAN MARTIN	Código: GES-OF-25
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 08/04/2026
NIT: 902.051.541-3	OFICIO	Versión: 01

Villavicencio, 28 de julio del 2026

INT-067-2026

Señores,

ALCALDIA SAN MARTIN DELOS LLANOS
Atn. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Ing. Jairo Rico

REF: CONTRATO DE OBRA No 107 de 2026 "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCiON DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DEL DEPARTAMENTO DEL META.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 106 DE 2026
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LLEVAR EL CONTROL DEL PROCESO CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN' TIPO I DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DEL DEPARTAMENTO DEL META".

Asunto: Solicitud de suspensión contrato de interventoría No 106 de 2026.

1

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO INTERPARQUES AC, contratista del Contrato de Interventoría No. 106 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Contable para llevar el control del proceso cuyo objeto es los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I del Municipio de San Martín de los Llanos, Departamento del Meta", me permito solicitar respetuosamente a la Entidad Contratante la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 106 de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

OBJETO

La presente solicitud tiene por objeto solicitar la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 106 de 2026, como consecuencia de la suspensión del Contrato de Obra No. 107 de 2026 y de la imposibilidad temporal de continuar ejecutando las actividades propias de la interventoría mientras permanezcan suspendidas las actividades constructivas objeto de vigilancia y control.

CONSIDERACIONES

Como consecuencia de la celebración del Convenio Interadministrativo No. 2299 de 2025 entre el Ministerio del Interior y el Municipio de San Martín de los Llanos fueron suscritos el Contrato de Obra No. 107 de 2026 y el Contrato de Interventoría No. 106 de 2026, constituyéndose ambos como contratos derivados del citado convenio y concebidos para ejecutarse de manera coordinada y paralela, con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto denominado Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I.

Durante la ejecución contractual, el Municipio radicó ante el Ministerio del Interior la solicitud de Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 2299 de 2025, mediante la cual solicitó ampliar la vigencia del convenio hasta el día 30 de noviembre de 2026. No obstante, a la fecha de presentación de la presente solicitud, dicha actuación administrativa continúa en proceso de evaluación por parte del Ministerio del Interior, sin que exista acto administrativo que formalice la ampliación de la vigencia del convenio principal.

Como consecuencia de dicha situación, el contratista del Contrato de Obra No. 107 de 2026 presentó solicitud formal de suspensión del contrato, la cual fue analizada por esta interventoría desde los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico.

Producto del análisis efectuado, esta interventoría emitió concepto favorable respecto de la solicitud presentada, concluyendo que la suspensión del contrato de obra constituye la medida administrativa y jurídicamente procedente para preservar la legalidad de la ejecución contractual, evitar el vencimiento del plazo sin el correspondiente soporte jurídico del convenio principal y garantizar que la FASE II – Construcción pueda ejecutarse dentro del plazo técnicamente requerido una vez desaparezca la circunstancia que actualmente impide su continuidad.

Ahora bien, como consecuencia directa de la suspensión recomendada para el Contrato de Obra No. 107 de 2026, resulta igualmente necesario analizar la situación del Contrato de Interventoría No. 106 de 2026.

Debe precisarse que el contrato de interventoría no constituye un contrato independiente desde el punto de vista funcional, sino un contrato cuyo objeto consiste exclusivamente en ejercer el seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de obra. En consecuencia, las actividades desarrolladas por la interventoría dependen directamente de la existencia de actividades constructivas susceptibles de control.

En ese sentido, durante el período de suspensión del contrato de obra cesan temporalmente las actividades constructivas que constituyen el objeto material sobre el cual recaen las obligaciones de la interventoría. En consecuencia, durante dicho período no existirán actividades relacionadas con la verificación del avance físico de la obra, el control de calidad de los materiales y procesos constructivos, la revisión y aprobación de procedimientos técnicos, la medición de cantidades ejecutadas, la revisión de actas parciales, el seguimiento al cronograma de ejecución, el control financiero del contrato, el

seguimiento ambiental, la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo ni las demás actividades propias de la interventoría.

Por lo anterior, mantener vigente el plazo del contrato de interventoría mientras el contrato de obra permanece suspendido conduciría al consumo injustificado del plazo contractual sin que exista objeto material sobre el cual ejercer las labores de seguimiento y control, circunstancia que resulta contraria a los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

De igual manera, tanto el Contrato de Obra No. 107 de 2026 como el Contrato de Interventoría No. 106 de 2026 derivan del Convenio Interadministrativo No. 2299 de 2025, razón por la cual ambos contratos se encuentran jurídicamente condicionados por la vigencia del citado convenio. En consecuencia, mientras el Ministerio del Interior no apruebe formalmente la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 2299 de 2025, la Entidad Territorial tampoco cuenta con soporte jurídico para modificar el plazo del contrato de interventoría.

Desde el punto de vista administrativo, la suspensión del contrato de interventoría constituye igualmente una medida necesaria para preservar la correspondencia entre la ejecución del contrato de obra y las actividades de control que desarrolla la interventoría, evitando el agotamiento del plazo contractual durante un período en el cual no existirán actividades técnicas, administrativas, financieras o legales susceptibles de supervisión.

Así mismo, la suspensión solicitada no implica modificación del objeto contractual, reconocimiento de mayores valores, alteración del equilibrio económico del contrato ni ampliación automática de su plazo de ejecución. Su única finalidad consiste en interrumpir temporalmente el cómputo del plazo contractual hasta tanto desaparezca la circunstancia que actualmente impide la normal ejecución del proyecto.

3

En consecuencia, esta solicitud se formula en aplicación de los principios de legalidad, planeación, economía, responsabilidad, eficacia y buena fe que orientan la contratación estatal, buscando proteger la adecuada inversión de los recursos públicos, garantizar la correcta administración contractual y asegurar que la interventoría pueda ejercer integralmente sus funciones una vez sea reanudada la ejecución del contrato de obra.

SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente a la Entidad Contratante autorizar la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 106 de 2026, por un termino de hasta siete (7) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente, esto es, hasta la expedición del acto administrativo mediante el cual el Ministerio del Interior apruebe la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 2299 de 2025.

Una vez se formalice la prórroga No.1. del convenio 2299-2025, se procederá a suscribir el Acta de Reinicio correspondiente y a continuar el ejercicio integral de las actividades de interventoría durante la ejecución de la FASE II – Construcción, garantizando el

cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada vigilancia del proyecto hasta su terminación.

Gracias por la atención prestada y la celeridad que se le preste a la presente

HÉCTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES
Representante Legal
CONSORCIO INTERPARQUES AC
NIT: 902.051.541-3

Calle 2A No. 30-56 Barrio La Coralina Villavicencio-Meta
consorciointerparquesac@gmail.com